ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"

El Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y

C O N S I D E R A N D O_

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

4. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1988 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

5. Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 señala "Convenios para la ejecución de planes y programas. con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación".

6. Que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** de la ciudad de Chiquinquirá es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

7. Que, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** de la ciudad de Chiquinquirá, tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

8. Que, El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

9. El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ (IMDCR) requiere del apoyo financiero del Municipio de Chiquinquirá para garantizar la operación institucional que permita cumplir con su misión. Este respaldo económico es fundamental para desarrollar políticas y planes que fomenten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, promoviendo la participación activa de la comunidad, el progreso social y cultural. A través de este apoyo, se podrán ofrecer espacios y oportunidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Además, esta solicitud se realiza en cumplimiento de los principios normativos y establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación estatal y aseguran la transparencia, eficiencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

10. Que, El apalancamiento administrativo de la vigencia 2026 en el contexto de la Ley de Garantías Electorales y los contratos interadministrativos, se debe fundamentar lo siguiente:

- Ley de Garantías Electorales: Esta ley impone restricciones temporales a la contratación pública y ejecución de recursos durante períodos electorales para evitar el uso indebido de recursos públicos con multas electorales. La justificación del apalancamiento debe explicar que, dado que ciertas obligaciones contractuales y compromisos interadministrativos deben cumplirse independientemente del calendario electoral, el apalancamiento administrativo permite comprometer recursos para la vigencia 2026 desde antes del período electoral sin vulnerar la ley. Esto garantiza continuidad y cumplimiento de contratos y servicios esenciales más allá del período de restricciones.
- Contratos Interadministrativos: Estos contratos, entre entidades públicas, usualmente tienen compromisos Inter temporales que requieren asegurar la disponibilidad de recursos en la vigencia siguiente (2026) para el cumplimiento de obligaciones pactadas. El apalancamiento justifica la asignación adelantada de esos recursos para evitar interrupciones contractuales y asegurar la ejecución eficiente de políticas públicas, servicios o proyectos conjuntos.
- Marco legal de respaldo: La justificación debe incluir normas tales como el Decreto 111 de 1996 (artículo 23), la Ley 819 de 2003, y regulaciones vigentes sobre vigencias futuras y compromisos presupuestales, que permiten el compromiso y reconocimiento de gastos para vigencias futuras, especialmente en casos de contratos interadministrativos y necesidades inaplazables durante períodos de restricción electoral.

En resumen, la justificación administrativa debe dejar claro que el apalancamiento para la vigencia 2026 es indispensable para:

- Garantizar la continuidad y cumplimiento de contratos interadministrativos en desarrollo.
- Respetar las restricciones de la Ley de Garantías Electorales evitando la afectación en la

prestación de servicios públicos.

- Sustentar la planeación y disponibilidad presupuestal conforme a la normativa legal aplicable para compromisos con vigencias futuras.

Esto asegura que la gestión pública se mantendrá eficiente, transparente y acorde a la ley durante todo el proceso electoral y posterior ejecución presupuestal de 2026.

11. Que, por lo tanto, el Municipio debe celebrar un convenio interadministrativo con el IMDCR que formalice este apoyo financiero, garantizando así el correcto funcionamiento de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus objetivos en beneficio de toda la comunidad de Chiquinquirá

12. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

13. Que, En concordancia del Acuerdo Municipal 017 de fecha 15 de octubre de 2025, mediante el cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para las vigencias 2025-2026 y se dictan otras disposiciones.

14. Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 17 de fecha 15 de Octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS 20252-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Articulo primero: Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Chiquinquirá-Boyacá para comprometer vigencias futuras ordinaria con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2025-2026 hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (2.619.110.535,00)** Con el fin de celebrar convenios interadministrativos y de asociación a fin de garantizar el normal funcionamiento de la administración pública.

PROYECTO	PRESUPUESTO		TOTAL
	2025	2026	
Fortalecimiento de la gestión institucional, administrativa, asesoría profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá- Boyacá	**$49.125.000,00**	**$278,375,000,00**	**$327.500.000.00**

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, le son aplicables todas las Leyes, Decretos y demás disposiciones que se emitan para los entes del Estado del orden nacional.

15. Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

16. Que, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 17 fechado el 15 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICPAL DE CHIQUINQUIRÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS 2025-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se establecen los

términos para adelantar, gestionar y concretar procesos contractuales para el Municipio de Chiquinquirá.

17. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

18. Que, con la ejecución de este proceso se da cumplimento al "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ – BOYACA 2024-2027", en lo que le corresponde al fortalecimiento de la Entidad Descentralizada INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"

19. Que en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ – BOYACA 2024-2027", se procedió a realizar el presente estudio previo en marcado en los siguientes términos:

PROGRAMA: MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PÚBLICO.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.

META: 4599031-SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA- FORTALECER A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO

20. Que las obligaciones Generales del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, son:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.

7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.

8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.

9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

21. Que las obligaciones específicas del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, son:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
3. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.

4. Ejecutar la actividad Cultural, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos - administrativos y operativos en el municipio de Chiquinquirá que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución del convenio.
5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
8. Disponer de la capacidad logística para la óptima realización de cada una de las actividades de evento.
9. Disponer de la Capacidad financiera para la óptima realización de cada una de las actividades del evento.
10. Organizar toda la parte administrativa y logística para la ejecución de las actividades establecidas y especificaciones técnicas en el marco del aguinaldo chiquinquireño.
11. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
13. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
14. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
15. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
16. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

22. Que las **obligaciones** del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** son:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

23. Que el plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio interadministrativo, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Celebrar directamente con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** identificado con el Nit. No. 820.000.517-0, representado legalmente por RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES identificado con C.C 7.307.685 de Chiquinquirá, un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2025- 2026.**

TERCERO: Los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Chiquinquirá a los Treinta y Uno (31) días del mes de octubre de 2025.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal
Chiquinquirá – Boyacá

Retención documental:

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LINNA NATALY CABRA COY – DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO		JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		